



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 091 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 01 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020 en atención al Informe N° 263-2020-GSC-MDCC de fecha 08 de octubre del 2020 del Gerente de Seguridad Ciudadana; la certificación de crédito presupuestario N° 0000003033 de fecha 11 de noviembre del 2020 suscrita por la Sub Gerente de Presupuesto; el informe N° 1229-2020-MDCC/SGLA de fecha 13 de noviembre del 2020 del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el informe legal N° 224-2020-SGALA-GAJ-MDCC de fecha 23 de noviembre del 2020 del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el proveído N° 840-2020-GAJ-MDCC de fecha 24 de noviembre del 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, establece supuestos en los que por razones coyunturales la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran contemplados en el artículo 27° de la Ley 30225 y constituyen causales de contratación directa.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 establece lo siguiente: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)" Seguidamente el numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable (...); y el numeral 27.4 del Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de éstos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF señala lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia; la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos (...) b.4 Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme la ley de la materia."

Que, así mismo el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece el procedimiento para la contratación directa señalando lo siguiente: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley. 101.2. La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las Resoluciones o Acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo Acuerdo o Resolución que las apruebe; requisitos y documentación con que cuenta el expediente remitido a Concejo Municipal para su aprobación."

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró el Estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, encontrándonos en la fecha que se emite el presente Acuerdo dentro de los alcances de esta declaratoria.



Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM.

Que, sin perjuicio de los dispositivos legales antes citados, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de diciembre del 2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo pero también para lograr el resarcimiento efectivo de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencias del COVID - 19. El numeral 4.1 del artículo 4° del referido dispositivo legal establece: "Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos; así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalia minera y fondo de desarrollo socioeconómico de Camisea (FOCAM) para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID 19".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2020-GM-MDCC de fecha 12 de agosto del 2020 se aprueba el Plan de trabajo denominado "PLAN OPERATIVO PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA ATENDIENDO A LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL ORIGINADA POR EL COVID 19 (PRIMERA ETAPA)", que tiene por objetivo principal garantizar la continuidad del servicio de seguridad ciudadana a través del planeamiento estratégico integral de todas las actividades regulares y el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia, prevención, control y mitigación frente al COVID 19

Que, el sustento técnico que justifica la causal de emergencia invocada, se encuentra contenida en el informe N° 1229-2020-MDCC, que suscribe el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos concluyendo que la contratación directa denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME A PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2020-GM-MDCC" - FILTROS PARA RESPIRADORES", se encuentra dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y corresponde realizar una contratación directa en mérito a la emergencia sanitaria declarada. El informe de la Sub Gerencia de Logística además tiene como sustentos el informe N° 263-2020-GSC-MDCC y el requerimiento de compra N° 3540-2020-GSC-MDCC, que remite el Gerente de Seguridad Ciudadana para la adquisición de insumos para protección de personal del servicio de seguridad ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR
VI	FILTRO PARA RESPIRADOR	1872	Unidades	S/. 69,582.24

Que, el sustento legal se encuentra contenido en el Informe Legal N° 224-2020-SGALA-GAJ/MDCC de fecha 23 de noviembre del año 2020, mediante el cual se emite opinión favorable para la aprobación de la Contratación Directa del proceso de selección denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME A PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2020-GM-MDCC" - FILTROS PARA RESPIRADORES", por la suma de S/ 69,582.24 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS con 24/100 SOLES) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal otorgada con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003033 de fecha 11 de noviembre del 2020, concluyendo que se remitan los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, publicación y registro en el SEACE.

Que, el Concejo Municipal, contando con la opinión y justificación técnica contenida en el informe N° 1229-2020-MDCC/SGLA de fecha 13 de noviembre del 2020 que suscribe el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos y la opinión y justificación legal contenida en el Informe Legal N° 224-2020 -GAJ/MDCC que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica, además



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

F-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

de tener la correspondiente certificación presupuestaria; conforme sus atribuciones y luego del debate respectivo en el Pleno Municipal, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa del proceso de selección denominado: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME A PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2020-GM-MDCC - FILTROS PARA RESPIRADORES" por la causal de Declaratoria de Emergencia, señalada en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/. S/ 69,582.24 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 SOLES), a fin de adquirir implementos de seguridad, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR
VI	FILTRO PARA RESPIRADOR	1872	Unidades	S/. 69,582.24

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones necesarias para su implementación y adquisición, a partir de la emisión del presente; así como con el registro y publicación en el SEACE del presente Acuerdo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo conforme a ley, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad www.mdcc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valdivia
Alcalde



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022